SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCION AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTES: 53/21804
C.A.: 16.27S.714.1.7-343/1997

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OFICIO No. SGPA-DGZFMTAC- 3912 **/2015**

México, Distrito Federal, a 26 NOV 2015

C.P. Sergio Hernández González
Delegado Federal en el estado de Jalisco.
Av. Alcalde N° 500 8° piso, Col. Alcalde Barranquitas Centro,
C.P. 44280, Guadalajara, Jal.
P R E S E N T E.

Anexo al presente oficio remito a usted la Resolución Administrativa **No.** 908 **/2015** de fecha 26 NOV 2015, por la que se otorga a **María de Jesús Díaz Corona,** la prórroga del Título de Concesión **No DZF-195/90**, respecto de una superficie de **87.66 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en Barra de Navidad, municipio de Cihuatlán, estado de Jalisco, para **uso general.**

Asimismo, remito a usted el oficio **No.** 3913 **/2015** de fecha 26 NOV 2015 2015, mediante el cual se le informa a **María de Jesús Díaz Corona,** titular del instrumento jurídico que nos ocupa, la necesidad de regularizar voluntariamente el polígono de la superficie originalmente otorgada en el instrumento jurídico, ya que la misma se encuentra en coordenadas arbitrarias.

Al respecto, de la manera más atenta se solicita de su valioso apoyo a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que se proceda a notificar ambos documentos.

En caso de no encontrar en el domicilio a la interesada, le pido atentamente, se deje citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que la concesionaria espere a una hora fija del día hábil siguiente.

Para el caso de que no se atienda el citatorio, la notificación deberá realizarse a cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y de negarse ésta a recibirla o en su caso de encontrarse cerrado el domicilio, se realizará por instructivo que se fijará en un lugar visible del domicilio; lo anterior con fundamento en el artículo 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General, los acuses de la resolución y del oficio que nos ocupan sean turnadas a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL.

c.c.p. Archivo.- A fin de que se glose a su expediente.

LQV*CACR*CSB.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DZF-195/90

EXPEDIENTE: 53/21804
16.27S.714.1.7-343/1997

RESOLUCIÓN NÚMERO 908 **/15**

Ciudad de México, 26 NOV 2015

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS POR LA QUE SE PRORROGA LA CONCESIÓN DZF-195/90.

RESULTANDO

I. Que con fecha 30 de abril de 1990, la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, otorgó a favor de **María de Jesús Díaz Corona,** la concesión **DZF-195/90** respecto de una superficie de **87.66 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en Barra de Navidad, municipio de Cihuatlán, estado de Jalisco, para uso de **restaurante y casa habitación**, con una vigencia de cinco años.

II. Con fecha 15 de diciembre de 1997, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, emitió la primera prórroga de concesión con Nº Consecutivo de Control 025/97.

III. Con fecha 10 de junio de 2005, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió la segunda prórroga de concesión con Nº Consecutivo de Control 041/05.

IV. Que con fecha 28 de julio del año 2010 **(acta de entrega de fecha 10 de septiembre siguiente)**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número 1303, en cuyos términos se otorgó la 3ª prórroga del título de concesión **DZF-195/90.**

V. Que mediante formato único recibido el 11 de marzo del 2015 en la oficina de Ecosistemas y Ambientes Costeros Melaque en el estado de Jalisco, **María de Jesús Díaz Corona** solicitó la prórroga de la concesión **DZF-195/90**.

VI. En lo sucesivo, en el texto de esta resolución, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará **"LA SECRETARÍA"** y a **María de Jesús Díaz Corona** se le denominará **"LA CONCESIONARIA"**

VII. Que **"LA CONCESIONARIA"** señaló como domicilio para oír notificaciones

ELIMINADO: un párrafo con tres renglones. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene domicilio personal de persona física titular de la presente autorización. Ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 fracciones V, VI, VII y último párrafo, y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el *Formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

a).- Que el título de concesión **DZF-195/90** se encontraba vigente al momento de presentar la solicitud de prórroga del instrumento jurídico.

b).- Que la solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por **María de Jesús Díaz Corona,** titular del instrumento jurídico que nos ocupa.

c).- Se presume que a la fecha de la solicitud **"LA CONCESIONARIA"** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de zona federal marítimo terrestre. Asimismo, en caso de encontrar irregularidades, ésta Secretaría se verá en la necesidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita; así como de que en términos de la presente resolución, solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

d).- Que en el expediente en estudio obra constancia original de la declaración de pago de derechos de fecha 09 de marzo del 2015 por el monto de $2,218.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se otorga en favor de **María de Jesús Díaz Corona** la prórroga de la concesión **DZF-195/90 por un plazo de cinco años,** igual al establecido en la concesión original que empezarán a correr a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la presente resolución administrativa, respecto de una superficie de **87.66 m^2** de zona federal marítimo terrestre, localizada en Barra de Navidad, municipio de Cihuatlán, estado de Jalisco, para uso de **restaurante y casa habitación**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"LA CONCESIONARIA"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente se clasifica como uso **general.**

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"LA CONCESIONARIA"** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DZF-195/90

EXPEDIENTE: 53/21804
16.27S.714.1.7-343/1997

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en el título de concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente, con excepción de la **CLAÚSULA III de las CONDICIONES** establecidas originalmente en el instrumento jurídico, toda vez que la misma correspondía al pago anual por los derechos de la concesión, previsto en el artículo 174, el cual fue derogado mediante el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de mayo del año 2005, de la misma manera queda sin efecto la **CLAÚSULA V**, la cual correspondía al pago de garantía de la concesión.

CUARTO.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre **"LA CONCESIONARIA"** y otros concesionarios o permisionarios, **"LA SECRETARÍA"** determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de **"LA SECRETARÍA"**, en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto al día siguiente de la notificación.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a María de Jesús Díaz Corona.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **LA CONCESIONARIA** que el expediente 53/21804 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicada en avenida Ejército Nacional N° 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

LQV*CACR*CSB.